## GACETA DE MADRID

DEL MARTES 10. DE MARZO DE 1744.

Viena 8. de Febrero de 1744.



A partida de la Serenissima Archiduquesa Maria Ana, que se havia señalado para el dia 25. de este mes, se ha suspendido, y parece que es con el motivo de algunos Pliegos, que la Corte ha recibido por un Expresso de Londres, y se han dado ordenes para adornar los Quartos, que debe ocupar S. A. durante su mansion en esta Corte. El Duque de Aremberg tuvo

el dia 3. de este mes una Conserencia de mas de dos horas con el Gran Duque de Toscana, tocante à los Negocios de los Paises Baxos, adonde se ha resuelto embiar 20. Regimientos de Infanteria, y 16. de Cavalleria. ademas de los Pandures, Croatos, y Usares, haviendose reiterado las ordenes à todos los Oficiales, para que passen à sus Regimientos en todo el mes proximo. La Artilleria, que se ha embiado ultimamente à Moravia, consiste en 25. Casiones, y los que los conducen tienen orden de hacer toda la diligencia possible. Todavia no ha nombrado la Señora Archiduquesa el General, que debe mandar sus Exercitos, en lugar del disunto Conde de Kevenhuller, y muchos creen, que serà el General Conde de Traun. Las cartas de Constantinopla de 7. del passado refieren, que el Kan de Crimea havia sido depuesto por el Gran Señor, por no haver impedido ciercas dissensiones sobrevenidas entre los Tartaros. sus Subditos, y los Cosacos Rusianos. Anaden estas cartas, que todavia reynaba la Peste en esta Capital, y que la commocion del Pueblo havia sido tan grande, que no se tenia reparo en decir publicamente en las Plazas, que era menester deponer al Gran Señor; pero que havian cessado en gran parte estos discursos desde la publicacion de la Victoria conseguida contra los Persas, fuera de que la Puerta vela con la mayor exactitud sobre la seguridad publica, y oculta con cuidado todas las. noticias que pueden disgustar al Pueblo, y que se hacian en Constantinopla grandes preparativos para la marcha de las Tropas, que tienen orden de entrar en Campaña àzia el Equinocio.

Hamburgo 16. de Febrero de 1744.

CE sabe de Stochkolmo, que el dia 25. del passado havia llegado un Correo despachado por el Conde de Tessin, Embaxador del Rey de Suecia cerca del Rey de Dinamarca, con la noticia de que las diferèncias entre esta Corte, y la de Coppenhaguen havian sido ajustadas en las Conferencias tenidas los dias 13. y 18. de Enero de este año, con las Condiciones contenidas en los Instrumentos siguientes. Pro Memo-RIA ENTREGADA POR EL CONDE DE TESSIN A LOS MINISTROS DE ESTADO DEL REY DE DINAMARCA. He dado cuenta al Rey del contenido de la Pro-Memoria, que vuestras Excelencias me entregaron en la Conferencia tenida en el mes de Diciembre ultimo, y de su orden renuevo la Declaracion hecha repetidas veces, de que la intencion de S. M. està absolutamente distante de perturbar, baxo algun pretexto, la tranquilidad, y quietud del Norte. Los Tratados de Paz, y Alianza, que subsisten entre las dos Coronas de Suecia, y Dinamarca, son suficientes para afirmar contra toda empressa contraria las promessas reciprocas de amis-Lad que encierran, estando S. M. persuadido à que su contenido es, y serà observado por las dos Coronas con igual integridad, y toda la see debida à empeños tan sagrados; y assi serìa superstuo anadir à ellos clausula alguna ulterior, cuya designacion particular, serviria solo de poner en duda la validacion de las demàs obligaciones, contraidas por los mismos Tratados, que encierran una entera seguridad, y reciproca correspondencia. Sin embargo, como parece igualmente importante à las dos Coronas Salir quanto antes del estado de incertidumbre en que se hallan, he creido deber proponer el Proyecto de una Declaracion mutua, segun estoy autorizado para firmarla, luego que sea reconocida por vuestras Excelencias, en nombre de S. M. el Rey de Dinamarca. Coppenhaguen 13. de Enero de 1744. PROYECTO DE LA DECLARACION. ,, Pareciendo igualmente 5, gravosa, y desagradable à las Coronas de Suecia, y Dinamarca la 5, situacion, que de algun tiempo à esta parte amenaza à la tranquilidad , del Norte, se ha juzgado importante, y necessario separar con cui,, dado, y con toda la brevedad possible los motivos, que hasta aqui , parece han excitado, y mantenido la desconsianza entre las dos Cor-" tes; y como se ha hallado ser suficientes, y satisfactorias todas las ", declaraciones hechas de una, y otra parte en las diferentes Confe-, rencias tenidas en elle assumpto, han convenido sus Magestades en el ,, restablecimiento de una persecta correspondencia entre sì, y sus Rey-,, nos, y à este esecto declaran mutuamente por el presente Acto, querer ", sin dilacion, è immediatamente despues del Cange de las Ratifica-" ciones, que se harà à mas tardar dentro de tres semanas, contadas " des" desde oy, desarmarse por Mar, y por Tierra, anulando todas las ", pretensiones formadas, y descansando enteramente sobre la valida-", cion de los Tratados de Paz, y amistad, que sublisten entre las dos "Potencias, y que seran observados, segun todo su tenor, con la mas ,, perfecta exactitud. En see de lo qual, &c. Pro Memoria entre-GADA POR LOS MINISTROS DE DINAMARCA AL CONDE DE TESSIN EN 18. DE ENERO DE 1744. Hemos hecho presente à S. M. la Pro-Memoria, que V. E. diò ad Protocolum en la Conferencia de 13. de este mes, en la qual ba declarado por orden de S. M. el Rey de Suecia, que su intencion estaba absolutamente distante de perturbar, baxo algun pretexto, la tranquilidad, y quietud del Norte, considerando los Tratados de Paz. y Alianza, que subsisten entre las Coronas de Dinamarca, y Suecia, como suficientes para assegurarse contra toda empressa contraria à las promessas reciprocas de amistad, que contienen. Descansando el Rey sobre la fee, y validacion reconocida de los Tratados de Paz, y Alianza, que subsisten entre S. M. y el Rey de Suecia, y estando persuadido à que seran observados con igual integridad, nos ba encargado dar su consentimiento à la Declaracion hecha por V. B. en la ultima Conferencia, è insinuar, que està prompto à desarmarse por Tierra, y por Mar, luego que la Suecia lo execute por su parte. Las carras de Stochkolmo anaden, que se hablaba mucho del Matrimonio del Principe Successor con la Princesa Ulrica, hermana del Rey de Prusia, y que S. M. Sueca havia hecho practicar las primeras proposiciones por la Princesa viuda de Anhalt-Zerbst. Algunos avisos refieren, que la Emperatriz de Rusia havia hecho declarar al Rey de la Gran Bretaña, que estaba dispuesta à concurrir con S. M. à todo lo que pudiesse conducir para mantener la tranquilidad en el Norte; y no se duda, que S. M. Imperial apruebe todo lo que se ha convenido entre la Suecia, y la Dinamarca.

Genova 20. de Febrero de 1744.

Segun avisos recibidos de Liorna, parece que se ha sabido alli de Corcega, que los Diputados de las doce principales Pieves de esta Isla havian passado à la Bastía, para firmar en nombre de sus Pieves el Reglamento à que se han sometido los Rebeldes. El ultimo Correo venido de Final, resiere, que se havia sabido alli por algunas cartas de Niza, que el Rey de Cerdena havia hecho detener en Villa França muchas Embarcaciones Genovesas, para conducir Tropas à Loano, y otros parages de sus cercanias. Las cartas de Milan dicen, que el dia 27. del passado havia sido puesto este Principe en possession del Vigebenasco, del Alto Novares, y de la parte del Pabesano, situado a la otra parte del Pò; y que la Regencia del Milanès havia hecho publicar

una Declaracion, por la qual liberta la Señora Archiduquesa à los Has bitantes de estas Provincias del juramento de sidelidad, que la havian prestado; y les previene, que en adelante deben reconocer al Rey de Cerdeña por su Soberano.

Londres 14. de Febrero de 1744.

OS dias passados se publicò en esta Ciudad un Papel, intitulado: Carta de un Noble Genovès à un Miembro del Parlamento, y en èl se trata del Negocio del Final, sobre que Mons. Gastaldi havia presentado yà una Memoria à S. M. Britanica; y las principales razones que la Republica de Genova alega en este assumpto, son:,, I. Que el Em-, perador Carlos VI. havia cedido para siempre à la Republica de Ge-"nova, por un Contrato solemne de 30. de Agosto de 1713. el Mar-,, quesado de Finàl, con todos sus Bienes Alodiales, y Feudales, For-", talezas, Derechos, y Atributos, los mas essenciales à la Superiori-,, dad Territorial, sin perjuicio de los antiguos derechos de la Repu-", blica, que en orro tiempo posseyò este Marquesado, y que expressa-", mente sueron reservados por el mismo Contrato; Que la enagena-"cion de este Estado sue hecha por su Soberano à savor de otro, con " la misma extension de Soberania con que la España le havia posseido: ,, Que aun las prerrogativas, que de derecho Feudal pertenecen a los "Señores Supremos, solo havian sido reservadas al Emperador, con ,, el consentimiento de los Contractantes, y que por esta venta se obligò "S. M. Imperial, para con la Republica, tanto por sì, como por sus "Descendientes, à la eviccion, y perpetua defensa de este Marque-", sado, con promessa de hacerle comprehender especialmente entre los ", demàs Estados de Italia, que se le assignassen en los sururos Con-"gressos de Paz, lo que ha sido puntualmente executado, y entre otros ", en el Tratado de la Quadruple Alianza, en que se vè expressamente ", comprehendido el Marquesado de Final, entre los Estados, y De-,, rechos que los Contractantes garantieron al Emperador en Italia, y ", como cedido à la Republica por S. M. Imperial, con la Renuncia ", de la Corona de España. II. Que aun quando la possession de la Re-,, publica no fuesse tan incontextable, no seria menos violento el que ,, sufriesse verse despojada, sin ser oida, de una parte de su Estado, que ,, atraviessa, y divide el resto de su Territorio; Que la Republica no ", puede persuadirse à que la Senora Archiduquesa, estando obligada. " como lo està, por el Contrato solemne del disunto Emperador, à la ,, eviccion, y defensa de este Marquesado, pueda concurrir à medidas, ,, que miran à quitarsele, ò que el Emperador, actualmente reynante, ", pueda no tener la atencion debida à los Tratados de su Predecessor,

5, y à la fee Imperial, empenada en esta venta; Que assi, bien lexos de , temer, que el Reynado del Rey de la Gran Bretaña llegue à ser la ,, Epoca de las desgracias de la Republica, se cree al abrigo de una vio-", lencia tan manisiesta, respecto de que el derecho mas sagrado de la ", Naturaleza, y de las Gentes, y la Garantia contratada por la Ingla-", terra, la España, y la Francia, en la Quadruple Alianza, aceptada ,, por el Rey de Cerdena, interessan mucho mas la gloria del Rey, y ", de la Nacion Britanica. III. Que no se puede colorear la irregulari-,, dad de semejante procedimiento por Proyectos, ò restitucion de " precio; Que nadie ignora, que la Republica posseyò antiguamente ,, este Marquesado, y que despues de immensos gastos, è infinitos tra-,, bajos, tuvo por conveniente restituirse, ò facilitarse la reintegra-", cion à su antigua possession, por el desembolso de una nueva summa, ", y anadir à sus antiguos Titulos el Contrato de 1713. que es otro ", nuevo de los mas sagrados; Que aun suponiendo, que el derecho de la ", Republica se limitasse à la venta de 1713. no se podria por esto rom-", per, sin noticia de los Contractantes, y sin algun pretexto, una venta ", absoluta, passada, y executada sin reserva alguna, despues de tanto ,, tiempo; Que demàs de esto, seria inutil imaginar, que ninguna summa ", suesse capaz de indemnizar à la Republica de la perdida de un Pais, ", comprehendido todo el hasta el Mar en su Territorio, muy imme-,, diato à la Ciudad, y Fortaleza de Sabona, y fituado de modo, que ", expone el resto de sus Estados, y su propia conservacion a los ma-", yores peligros, &c. Haviendo tomado los Señores el Martes en consideracion el Estado del gatto de las Tropas de Hannover, se propuso resolver ser la opinion de la Camara, que la continuacion de los 164. Hannoverianos al sueldo de la Gran Bretaña, era perjudicial al verdadero interès de S. M, inutil à la Causa Comun, y danoso à la prosperidad, y tranquilidad de esta Nacion; pero despues de grandes dispue tas, que duraron hasta las ocho y media de la noche, fue despreciada esta proposicion à pluralidad de 86. Votos, contra 41. Antes de aver resolvieron los Comunes conceder à S. M. 2004. libras Sterlinas, para cumplir sus empeños con el Rey de Cerdena, y 300y. para la Señora Archiduquesa, 1654428. libras Sterlinas, 14. Schelines, y 7. dineros. para el gasto del Oficio de la Artilleria del año de 1744. y 731924. libras Sterlinas, 7. Schelines, y 7. dineros, para pagar el gaito extraordinario del mismo Oficio; cuyas resoluciones sueron aprobadas ayer, despues de grandes disputas, à pluralidad de 167. Votos, contra 125. El mismo dia llegò un Expresso, con el aviso de que la Esquadra de Brest, compuelta de 17. Navios de Linea, y 4. Fragatas, se havia dexado

La Haya 19. de Febrero de 1744.

OS Estados de Holanda, y de West-Frisia, que se juntaron el dia 14. y 15. de este mes, continuan sus Sessiones. Las cartas de Francfort de 16. de este mes resieren, que el Emperador se halla enteramente restablecido de su ultima indisposicion, y que las Tropas Imperiales se van completando con mucha felicidad, haciendose la quenta de que todo el Exercito estarà en estado de marchar à principios de Abril, y que es general la voz de que algunos Principes del Imperio proveeran tambien Tropas al Emperador. Avisan de Ratisbona, con fecha de 13. de elle mes, que la Corte de Viena ha mudado enteramente de dictamen, por lo que mira à la demolicion de las Fortificaciones de Straubingen, y Ingolftadt, haviendo refuelto al contrario repararlas, y fortificar algunos otros parages de los mas bien situados en Baviera, à fin de poner este Electorado en seguridad, despues que ayan salido de el sus Tropas; y que corrian voces de que el Consejo de Administracion havia recibido orden de la misma Corte para exigir con todo rigor las contribuciones impuestas sobre aquel Electorado, à causa de que la Señora Archiduquesa havia tenido aviso de que los Estados havian hecho entregar secretamente una summa confiderable à la Corte Imperial.

Paris 22. de Febrero de 1744.

L dia 17. de este mes sueron bendecidas por el Arzobispo de esta Ciudad, con las ceremonias acostumbradas, las Vanderas nuevas del Regimiento de Guardias Francesas, y del de Guardias Suizas, en la Iglesia Metropolitana. Se continua en assegurar, que S. M. nombrara en breve los Oficiales Generales, que deben servir la Campaña proxima en Flandes, y en la Alsacia. Las Tropas de la Casa del Rey, assi de Infanteria, como de Cavalleria, tienen orden de estar promptas à partir à principios del mes proximo, pero todavia no se dice àzia què parage deben marchar; y corren voces, que 22 y. hombres de nuestras Tro-

Tropas deben passar à Baviera. Las cartas de Provenza resieren, que havia llegado alli un Cuerpo de Tropas, que venia de España, para passar à Italia, y que todo estaba dispuesto para echar Puentes sobre el Baro, à sin de que por ellos passassen las Tropas destinadas à hacer el Sitio de Niza.

Madrid 10. de Marzo de 1744.

OS Reyes, y Principes nuestros Señores, y los Señores Infantes gozan de perfecta salud en su Palacio del Real Sitio del Pardo.

El Governador de Alicante, con fecha de 4. del corriente, ha participado, que à las quatro de la tarde de aquel dia, una de las Fragatas de la Esquadra Francesa, que destacò Mons. de Court, Comandante General de ella, en busca de la del cargo de Don Juan Joseph Navarro, la havia descubierto à ocho leguas frente de Cabo de Palos, y que con esta noticia immediatamente disparò Mons. de Court Pieza de Leva, para ir con la suya à encontrarse con la de Navarro, y escoltarse hasta que tomasse Puerto, en que pudiesse assegurarse, y repararse, creyendose, que si las calmas, ò vientos contrarios no lo embarazaron, entraria Navarro en Cartagena, ò seguiria à Cadiz, si para alli le sue el tiempo mas favorable, con el sin de poderse habilitar en aquellos Arsenales mas facilmente.

En atencion à los meritos, y circunstancias del Coronèl Don Bernardo Antonio de Eguiarreta, Theniente Coronèl del Regimiento de Infanteria de Navarra, ha venido el Rey en conferirle la Thenencia de Rey de la Plaza de Valencia.

S. M. ha conferido una Canongía en la Iglesia Cathedral de Malaga à Don Pedro de la Cruz Molina: La Racion, que este obtenia en la misma Iglesia, à Don Juan Diego de Cardenas: Y la media Racion, que

vacò en ella por la promocion de este, à Don Pedro Peliblanco.

El Ministro de Marina de Santoña ha dado cuenta, que el dia 22. del passado entrò en aquel Puerto el Navio Inglès nombrado el Milnes, de porte de 250. Toneladas, cargado de 313. Pipotes de Tabaco de Virginea en rama, y alguna porcion de Madera de Nogal, todo lo qual llevaba de Virginea à Londres. Este Navio sue apresado por el Capitan de la Fragata Corsaria nombrada Nuestra Señora de Begoña, à los 49. grados, y 20. minutos de latitud al Norte. Anade, que este mismo Capitan apresò otro Navio Inglès, cargado de Alquitran, el qual consideraba huviesse entrado en alguno de los Puertos de aquella Costa.

Tambien ha participado el Intendente de Marina de San Sebastian, haver apresado, y conducido à aquel Puerto las Fragatas Corsarias la

E/-

Esperanza, y el Extravagante, dos Embarcaciones Inglesas, nombradas el fuan, y fuana, y el Gibraltar, con carga de Vino, Zumaque, Naranjas, y Limones, Corcho, Cebada, y algunos Fardos de Merzaderias.

Relacion bistorica de la portentosa anual maravilla de las stores, que en el dia 19. de Agosto aparecen en la Hermita de S. Luis del Monte, Obispo de Tolosa: Triunfo de la verdad, contra un moderno Escritor, que quiso atribuirlas à causa natural, escrita por el R.P.Fr. Juan Ròs, Predicador General del Orden de N. P. S. Francisco; se hallara en casa de Nicolàs de Arraztoa, Portal de Paños. Libro nuevo: Practica de comulgar con devocion, y reverencia, para todos los Fieles de qualquier estado, y condicion que sean. Contiene varios afectos, y oraciones para antes, y despues de la Comunion, y el modo de confessarse, su Autor el P.Fr. Aionto Lopez de Rubiños, de la Merced Calzada; en la Porteria de su Convento. y en la Libreria de Luis Correa, frente S. Phelipe. Otro: Primicias Evangelicas, y Morales, con varias Platicas de Missiones, su Autor el R.P.Fr. Miguel Therrero, del Orden de S.Francisco; y otro: El Prelado instruido, su Autor el P.Fr. Antonio Penin, de dicha Orden; se hallaran en la Libreria de Juan de Oliveras, frente S. Phelipe. Carta en pro-Sa, y en diferentes metros, en la que se incluye un sueño breve, à fin de que buelva de un letargo cierto Ingenio mystico, elcriviala à un pariente suyo D. Juan Antonio de Azpitarte. Difinicion del Mundo, de la Hermosura, de la Nobleza, y del Aplauso, en un Romance mystico, escrito por un Ingenio Matritense; se hallaran uno, y otro en la Imprenta, y Libreria de Juan de S. Martin, Calle del Carmen. Nuevo Phenomeno, aparecido en nuestro Orizonte el dia 19. de Febrero, el que prosigue : con una revista de los Papeles que sobre el anterior han escrito, su Autor el · Ingenio Cordovès; en la Libreria de Joseph Palacios, Calle de la Montera. Juicio del Medico Astrologo D. Gomez Arias, contra el juicio de D. Diego de Torres, el Cometa, y los Cemeteros; en la Imprenta de la Calle del Arenal, junto la Puentecilla de S. Ginès. Discurso sobre el Cometa, y sobre los discursos à el hechos, su Autor D. Blas Malo; en la Libreria de Luis Gutierrez, Calle de la Montera. Libro nuevo: Oraculo de la Europa, consultado por los Principes de ella sobre los Negocios presentes, Politicos, y Militares; se hallara donde se venden los Mercurios.

## CON PRIVILEGIO.